

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE CUCUTA GRUPO TALENTO HUMANO MECUC

CODIT-GUTAH - 20.1

Cúcuta, 03 de diciembre de 2024

Señor AXP(R)
CRISTIAN ANDREY GUTIERREZ ROJAS
CC. 1093295097 de Cúcuta
Calle 19 No. 19 A – 67, Barrio San José
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Notificación por Aviso Resolución # 0660 del 07-11-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud de que usted fue citada mediante comunicado oficial Nº GS-2023-119017-MECUC de fecha 12-11-2024, a fin de ser notificada personalmente o por medio de notificación electrónica, del contenido de la Resolución No. 0660 del 07/11/2024 y teniendo en cuenta que transcurridos más de cinco (5) días después de la fecha del recibido de la citación y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, me permito por medio del presente, NOTIFICAR POR AVISO, a la señor AXP(R). CRISTIAN ANDREY GUTIERREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.295.097 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), del contenido de la resolución Nº 0660 del 07/11/2024, "Por la cual se declara deudor del Tesoro público a un personal retirado de la Policía Nacional y se ordena el reintegro de haberes devengados a los cuales no causaron derecho". El comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta. En uso de las facultades legales, y

## **RESUELVE**

"ARTÍCULO 1. Declarar deudor del Tesoro Público, al personal que más adelante se relaciona, por medio del cual le fueron liquidados unos haberes por concepto de salario sin causar derecho, así:.

**ARTÍCULO 2.** Una vez se firme el presente acto administrativo, remítase al Área Logística y Financiera de la Metropolitana de Cúcuta, para que adelante la recuperación de los valores enunciados, a través del mecanismo de cobro persuasivo de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 3.** Disponer que el Grupo de Tesorería de la Metropolitana de Cúcuta, gire los dineros recuperados a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 4. En caso de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General de la Policía Nacional, para que se efectué el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo Nro. 99 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el señor Comandante de la Metropolitana y el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, respetivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los (10) dias siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011...".

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de lá fecha de su expedición.

## GS-2024-127507-MECUC

Se le hace saber que contra la presente decisión procede recurso descrito en el artículo 3, se advierte a la señor CRISTIAN ANDREY GUTIERREZ ROJAS, que la notificación por aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le anexa copia íntegra y legible de la resolución N° 0660 de fecha 07/11/2024, que consta de (04) folios de la cual está siendo notificada por Aviso.

Atentamente,	
Firma:	
Anexo: si	

Avenida Demetrio Mendoza entre calle 22 y 24 barrio san mateo Teléfono: 5754780 ext 266122 mecuc.gutah@policia.gov.vo

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA